



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
15 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 41 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

Carta de fecha 14 de noviembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de fecha 14 de noviembre de 2019 dirigida a usted por el Representante de la República Turca de Chipre Septentrional, İsmet Korukoğlu (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 41 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Feridun H. **Sinirlioğlu**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 14 de noviembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de responder a la declaración formulada el 6 de noviembre de 2019 por el representante grecochipriota ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema 52 del programa (“Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”), y de señalar a su atención la posición de la parte turcochipriota sobre la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz.

En primer lugar, deseo subrayar, una vez más, que en Chipre no hay una sola autoridad capaz de representar a la vez a los turcochipriotas y los grecochipriotas ni a la isla en su conjunto. Por tanto, las declaraciones de este tipo realizadas por los grecochipriotas, en su presunta calidad de representantes de la “República de Chipre”, son jurídicamente nulas y sin valor en lo que respecta al pueblo turcochipriota.

Como bien sabe, uno de los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todo el mundo es el requisito de que se solicite el consentimiento de las partes en la controversia, en consonancia con el informe Brahimi, en el que se afirma claramente “... que el consentimiento de las partes locales [y] la imparcialidad ... deben ser los principios básicos del mantenimiento de la paz”. Por consiguiente, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) puede operar en ambos lados de la isla únicamente sobre la base del consentimiento de ambas partes. De lo contrario, la UNFICYP “corre el riesgo de convertirse en parte del conflicto”, como se afirma en el documento sobre principios y directrices de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas titulado *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*. De hecho, el principio del consentimiento es también fundamental para la misión de buenos oficios del Secretario General, que trata a las partes turcochipriota y grecochipriota en la isla en igualdad de condiciones. Lamentablemente, en lo que respecta a la UNFICYP, se ha venido haciendo caso omiso de ese principio desde hace tiempo, ya que las Naciones Unidas se abstienen persistentemente de obtener el consentimiento de la parte turcochipriota.

También es importante que todas las misiones, en especial las establecidas hace décadas, se sometan a examen periódicamente para asegurarse de que su mandato y sus principios operacionales se ajusten a las realidades sobre el terreno. De lo contrario, es inevitable que esas misiones se tropiecen con graves dificultades para cumplir sus responsabilidades eficazmente. Como es sabido, la parte turcochipriota ha señalado a las Naciones Unidas en numerosas ocasiones la necesidad de someter a examen el mandato de la UNFICYP, así como sus funciones y operaciones, a la luz del cambio de circunstancias en la isla tras los 55 años transcurridos desde su despliegue inicial.

Además, es indispensable que todas las operaciones de mantenimiento de la paz se diseñen de modo que apoyen las actividades de consolidación de la paz y fomenten el cambio del *statu quo*. Es inconcebible que esto no ocurra siempre y que se pueda aprovechar la presencia de las Naciones Unidas para perpetuar el *statu quo*. Por tanto, no se debe transmitir a las partes en conflicto el mensaje de que se puede dar por descontada la existencia continua de una fuerza de mantenimiento de la paz independientemente de la evolución del proceso político. Las actividades de las Naciones Unidas para contribuir a llevar la paz y la estabilidad a una región mediante operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz no deben crear “una

situación de comodidad” para una de las partes que contribuya a perpetuar el problema.

Las fuerzas de mantenimiento de la paz también deben ser justas y equitativas en su trato con todas las partes pertinentes. Se trata de un requisito previo para poder ganarse su confianza y establecer unas buenas relaciones de trabajo. Ese es el único modo de que puedan infundir la confianza en que la imparcialidad, como valor básico, es el núcleo de sus actividades.

Nosotros, la parte turcochipriota, opinamos que los principios antes mencionados deben ser parte fundamental de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la UNFICYP. En este sentido, esperamos que se lleve a cabo lo antes posible un examen exhaustivo de sus operaciones, así como de su mandato, teniendo debidamente en cuenta lo que antecede.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 41 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İsmet **Korukoğlu**
Representante de la República Turca de Chipre Septentrional
